



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023).**

Proceso	Sucesión
Causante	Jesús Antonio Tamayo Torres
Interesados	Paola Andrea Tamayo Rodríguez Magda Catalina Tamayo Rodríguez Jesús Antonio Tamayo Rodríguez
Radicado	05 001 40 03 005 2023 00525 00
Decisión	Declara Abierto y Radicado Proceso de Sucesión
Auto	495

Examinada la demanda de apertura del juicio sucesorio de quien en vida respondía al nombre de JESUS ANTONIO TAMAYO TORRES, se concluye que la misma se encuentra completamente ajustada a los requisitos legales que consagran los artículos 82, 83, 84, 488 y ss del Código General del Proceso y con ella se trajeron los anexos previstos para estos eventos según lo estatuido en el artículo 489 ibídem, en consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARARSE ABIERTO Y RADICADO el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del señor JESUS ANTONIO TAMAYO TORRES.

SEGUNDO: Se reconoce como herederos, sin perjuicio de terceros, a PAOLA ANDREA TAMAYO RODRIGUEZ, MAGDA CATALINA TAMAYO RODRIGUEZ y JESUS ANTONIO TAMAYO RODRIGUEZ como hijos del causante.

TERCERO: EMPLAZAR a quienes se crean con derecho a intervenir en este asunto, en los términos del Artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Por secretaría se ordena incluir la presente sucesión en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión.

CUARTO: De conformidad a lo ordenado en el artículo 490 primer inciso se ordena oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para que en el término de veinte (20) días, contados a partir

del recibo de la presente comunicación, se haga parte en este proceso de considerarlo necesario.

QUINTO: Se reconoce personería para actuar al abogado MARIO IVAN CASTRILLON AGUDELO portador de la T.P. 26.395 del C. S. de la J., para que represente a través de este juicio a la parte solicitante, en los términos y para los fines mencionados en el poder.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.